



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.
- 2º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre del año 2014.
- 3º).- Aprobación, si procede, de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social en materia de reclamación de cantidad, presentada por las trabajadoras de la empresa Siete Picos de Servicios y Mantenimientos SL

Becerril de la Sierra, a 17 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).**



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Joaquín Montalvo García.

Don Felipe Fernández López

Don Ángel Arroyo Martín.

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

**Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:**

Doña María Isabel Quintana Díaz.

**Concejales no adscritos:**

Doña Fátima Rivas Valls.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

**Interventor del Ayuntamiento:**

Don Alberto Marcos Martín Martín.

En Becerril de la Sierra, siendo las nueve horas y dos minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el



que lo es de la Corporación, DON ALBERTO MARCOS MARTÍN MARTÍN.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** Por el Sr. Secretario se manifiesta que tal como se indica en la convocatoria del presente Pleno y establecen los artículos 44 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y artículos 79 y 112.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de proceder a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Pleno debe aprobar la urgencia de sesión.

**A continuación** toma la palabra el Sr. Alcalde, explicando que el motivo de esta urgencia no es otro que la situación en la que viven ahora mismo las trabajadoras de la empresa Siete Picos SL, que presta el servicio de limpieza a este Ayuntamiento para todas las dependencias municipales. Que antes de empezar con la exposición sí que quiere desde aquí, agradecer el esfuerzo, el comportamiento, la dedicación que han demostrado en estos meses por el trabajo que han estado haciendo y hacen para el Ayuntamiento con la limpieza de todas las instalaciones municipales, sabiendo el problema que están viviendo. Que por ello desde este Pleno lo primero que quiere hacer es agradecerles la labor que están haciendo. Que quiere explicar un poco los motivos, que no son otros, que la empresa Siete Picos fue la adjudicataria en un concurso para la limpieza de las instalaciones municipales hace aproximadamente siete años, que los detalles ahora los dará el Sr. Secretario, y que desde el primer momento de la adjudicación este Ayuntamiento ha venido pagando religiosamente todos los meses la cuota que establecida en el contrato con las actualizaciones que se han ido realizando en años sucesivos. Que parece ser que a partir del mes de mayo de este año esta empresa empezó a tener dificultades para pagar mensualmente las nóminas de sus trabajadoras, no solamente de las que trabajan en este municipio sino que parece ser que todas en general de esta empresa y que poco a poco se les fue transmitiendo que existía esta situación. Que él habló directamente con el gerente de la empresa en varias ocasiones para ver qué situación había, que éste le dijo que eran situaciones puntuales que se irían resolviendo y de alguna forma fue pagando algunas mensualidades hasta que también por otro lado llegó un comunicado de Hacienda donde se transmitía la obligación de embargar todas las facturas que el Ayuntamiento tenía que pagar a esta empresa. Que en el mes de junio cuando ya de una manera más formal tuvieron el conocimiento de que seguía sin pagar a las trabajadoras, se tuvo una reunión con ellas viendo un poco la situación que tenían y analizando que para iniciar ese proceso de resolución del contrato de la adjudicación el Ayuntamiento necesitaba tener un conocimiento fehaciente de que no se les estaba pagando por lo que se les requirió que esta situación le fuera comunicada de manera oficial al Ayuntamiento por parte de las trabajadoras. Que en ese momento las trabajadoras estimaron que no era oportuno en aquel momento, que a lo mejor podía existir la posibilidad de que todavía pudiera remontar la empresa su situación y las pudiera pagar y estimaron continuar un poco más con este plazo. Que ellos en ese ínterin siguieron pagando mensualmente las facturas que presentaba la empresa a Hacienda y en el mes de septiembre fue cuando se provocó otra situación por parte de las trabajadoras y se adoptó ya la medida de presentar ellas el escrito justificando



que no estaban cobrando para que el Ayuntamiento pudiera iniciar el procedimiento de resolución de este contrato. Que en ese punto ya llevaban acumuladas prácticamente cinco mensualidades, más las extras, que está hablando un poco de memoria, sin cobrar y ahí la situación ya era crítica por su parte y ellos de alguna forma tenían que buscar alguna solución rápida. Que, también, debido un poco a esos dos meses de espera entre la primera reunión y la segunda definitiva, se habían perdido en el procedimiento, que él personalmente se comprometió con ellas a agilizarlo lo máximo posible. Que por un lado se dirigió a la Delegación de Hacienda de Colmenar Viejo para hablar con la Administradora de la Delegación y plantearle la posibilidad, que sabe que es un planteamiento un tanto irregular pero cree que estaba en la obligación de plantearlo, de que la última factura que presentara esta empresa en lugar de pagársela a Hacienda, que ya llevaban cinco facturas seguidas pagadas, tener esa disponibilidad y poder pagar a las trabajadoras. Que la Administradora no estuvo de acuerdo en ningún momento, que además le dijo que si adoptaba esa decisión, sería una responsabilidad únicamente suya y que adoptaría las medidas legales pertinentes por no liquidar a Hacienda lo que les estaba reclamando. Que él en ese momento dio por finalizada la reunión, volvió y se siguió con el procedimiento para resolver este contrato con la empresa. Que el procedimiento es un tanto arduo porque entre otras cosas es preceptivo que se comunicase al Consejo Consultivo y que éste informe sobre el mismo; que para agilizar lo máximo posible habló personalmente con el Consejero de Interior, Salvador Victoria, le explicó la situación, que le consta que al día siguiente tramitó directamente al Consejo Consultivo su problema, que a los tres días más o menos, habló con el Secretario General del Consejo Consultivo y le dijo que efectivamente lo habían visto, que entendían la gravedad del tema pero que este Consejo tenía unos procedimientos y que sobre todo tenía una convocatoria mensual del propio Consejo con lo que primero tenían que encontrar un hueco para meterlo en el siguiente orden del día y ver cuándo se reunía el Consejo; que no han podido hacer otra cosa que admitirlo y esperar a que ese dictamen del Consejo Consultivo les llegue. Que en este ínterin han buscado alternativas para agilizarlo y han pedido tanto al Secretario como al Interventor y al Letrado del Ayuntamiento un informe donde les de cierto respaldo para tomar una decisión que es la que hoy traen a este Pleno e intentar agilizar por lo menos el pago de una mensualidad lo antes posible a las trabajadoras dada la urgencia que tienen y la necesidad sobre todo en muchos casos simplemente para tener posibilidades económicas para alimentación o pagar sus viviendas. Que por eso no han querido convocar un pleno extraordinario normal sino urgente para agilizar al máximo posible los trámites y si están todos de acuerdo poder pagarles cuanto antes a estas personas. Que a continuación el Sr. Secretario les dará los datos más concretos y que también es cierto que en el día de ayer se ha producido otro hecho que ahora el Sr. Secretario también comentará, y es que parece ser que la propia empresa verbalmente, y hasta que no lo vea no se lo cree, está dispuesta a renunciar a este contrato o por lo menos a no poner ningún inconveniente en su resolución con lo que agilizaría muchísimo el trámite y podrían estar en condición de resolver el contrato con la empresa y poder hacer una contratación temporal de alguna forma, y luego sacar con más tiempo los pliegos de un nuevo concurso. Que ese es el motivo de que hoy traigan este pleno extraordinario urgente y quiere que se vote la situación que se está planteando.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus



asistentes, que son trece, de los trece que lo integran, seis de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes y uno de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda declarar como urgente la presente sesión.

**2º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2014.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de octubre de 2014 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández López, para manifestar que desea hacer una observación en cuanto al acta de la sesión, concretamente en la página 15, donde literalmente dice “A continuación de nuevo toma la palabra el Concejal del Partido Independiente Don Felipe Fernández López para manifestar que es cierto lo que acaban de decir, que la inversión del 15% en los propios pastos, pero que hasta este año no se ha hecho nada. Que anteriormente en la anterior legislatura ya dijo que se cerraran las puertas y lo único que se hacía cuando se salían las vacas era mandar a los guardias para que los denunciaran. Que el Sr. Martín dice una contradicción”. Que él no dijo una contradicción, que lo que dijo es que el Sr. Martín dice falsedades y verdades a medias y siempre para ocultar la verdad porque todo lo que dice es falso, que esta es la observación que tiene que hacer. Indica el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que es cierto, que fue así. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes, que fueron doce, de los trece que lo integran, seis de los Srs. Concejales del Partido Popular, dos de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes y uno de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 31 de octubre de 2014, tal y como ha sido redactada, incluyendo en el acta la observación y rectificación anteriormente indicada.

**3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JURISDICCIONAL SOCIAL EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, PRESENTADA POR LAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA SIETE PICOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL.-** Se manifiesta por el Sr. Secretario al Pleno de que efectivamente es cierto, como ha indicado el Sr. Alcalde, que el representante de la empresa le llamó ayer por la mañana y le manifestó que transmitiera al Sr. Alcalde su disposición a no poner objeciones a la resolución del contrato, pudiendo llegar a un posible acuerdo y que esta disposición se la comunicara al Sr. Alcalde, procediendo a continuación a dar cuenta del expediente que se está tramitando para la Aprobación, si procede, de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social en materia de



reclamación de cantidad, presentada por las trabajadoras de la empresa Siete Picos de Servicios y Mantenimientos SL, en el que constan los siguientes documentos:

1.- Que con los Registros de entrada que a continuación se detallan el día 25 de octubre de 2014, nueve trabajadoras de la Sociedad Adjudicataria ("SIETE PICOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, S.L.") han presentado reclamación previa a la vía Judicial en reclamación de salarios impagados tal y como a continuación se precisa:

Dña. ANTONIA MARTINEZ JIMENEZ, Registro de entrada: 2014/ 4.922. Importe reclamado: 2.993,08 €

Dña. MARIA BEGOÑA TUERO PALACIO, Registro de entrada: 2014/4.923. Importe reclamado: 2.005,82 €

Dña. SILVIA NAZARENA MALES ERAZO, Registro de entrada: 2014/4.924. Importe reclamado: 2.013,44 €

Dña. MARGARITA HIDALGO JUSTICIA, Registro de entrada: 2014/4.925. Importe reclamado: 2.309,71 €

Dña. ANTONIA SILVIA HERRANZ HERNANDEZ, Registro de entrada: 2014/4.926. Importe reclamado: 2.540,00 €

Dña. NADIA AHARCHI, Registro de entrada: 2014/4.927. Importe reclamado: 1.760,00 €

Dña. CATALINA SORIANO HERRERA, Registro de entrada: 2014/4.928. Importe reclamado: 2.177,00 €

Dña. ROCIO CANO HIDALGO, Registro de entrada: 2014/4.929. Importe reclamado: 1.240,00 €

Dña. VICTORIA CRUZ HIGUERAS, Registro de entrada: 2014/4.930. Importe reclamado: 4.350,00 €

Que según manifiestan las trabajadoras en sus reclamaciones, la sociedad adjudicataria "SIETE PICOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, S.L.", les adeudaría los salarios correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2014, así como la paga extraordinaria de verano de 2014.

Siendo el total de los salarios reclamados, según las trabajadoras de 21.389,05 Euros.

2.- Que con fecha 4 de Noviembre de 2014, se dio traslado de las referidas reclamaciones, previas a la vía judicial, a la empresa adjudicataria a través de su legal representante, al objeto de que manifestase lo que a su derecho conviniera.

3.- Que con fecha 13 de noviembre, registro de entrada número 5202, el empresario adjudicatario presenta mediante cuadro adjunto, relación de las deudas que mantiene con las citadas trabajadoras desde el mes de junio al mes de octubre, sin especificar si son salariales o extrasalariales, si son netas o brutas, y si son exclusivamente por los trabajos realizados para el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra o no. Indicando, asimismo, que hará efectiva la deuda reclamada por los trabajadores, tan pronto se dicte el auto de declaración de concurso voluntario y se adopten por el juzgado las medidas solicitadas, y estará en condiciones de atender los salarios una vez se resuelva el



concurso de acreedores.

Que consultado el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de prestación de los servicios de limpieza en distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), formalizado entre este Ayuntamiento y la empresa SIETE PICOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S. L, resulta:

**Primero.-** Que con fecha 17 de diciembre del año dos mil nueve, se formalizó el contrato de prestación de los servicios de limpieza en distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), entre este Ayuntamiento y la empresa SIETE PICOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S. L. Que el contrato ha sufrido diversas modificaciones, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento y la empresa, siendo la última de fecha 11 de marzo de 2013 y al amparo de lo establecido en los artículos 194, 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 10, 111, 138 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 38 del Pliego de Condiciones del contrato, conforme a la cual, se acordó: Modificar la cláusula segunda del contrato suscrito el pasado 17 de diciembre de 2009, entre el Ayuntamiento y la empresa SIETE PICOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, SL, para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), en el sentido de que el contratante se obliga a ejecutar la prestación del servicio adjudicado por la cantidad, a partir del día 1 de marzo de 2013, de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (174.917,69 Euros), incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un canon mensual de 14.576,47 Euros, incluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA), que son abonadas mensualmente a buena cuenta, mediante la aportación de la factura correspondiente y aprobada por el órgano municipal competente.

**Segundo.-** Que dentro del clausulado del contrato se establece la duración y prorrogas del contrato: Siendo la duración del Contrato de 4 Años, desde el 1-01-2010 al 31-12-2013 inclusive y al admitirse las Prorrogas del Contrato, quedó prorrogado tácitamente por dos años más, **hasta el 31 de diciembre de 2015**, siendo esta la fecha límite para su finalización.

**Tercero.-** Que con fecha 30 de Mayo de 2014, se recibió escrito en el Ayuntamiento remitido por la Agencia Tributaria de Madrid, conforme al cual se requería que se procediera al embargo de los créditos que el Ayuntamiento tuviese pendientes con dicha empresa, presentes y futuros, motivo por el cual desde dicha fecha el Ayuntamiento ha dejado de pagar a la empresa y las deudas mensuales por la prestación de los servicios que el Ayuntamiento, debía abonar a la empresa, desde dicha fecha son abonados a la Agencia Tributaria. Siendo así que desde dicha fecha y hasta el mes agosto, puesto que las facturas del mes septiembre y octubre aun no han sido presentadas para su aprobación y pago, las sumas retenidas a la empresa y pagadas a la Agencia Tributaria, supera la cantidad de 58.304,00 Euros.

**Cuarto.-** Que con fecha 18 de septiembre de 2014, registrado de entrada el mismo día





mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4381, ha sido presentado un escrito por los trabajadores de la empresa, conforme al cual ponen en conocimiento del Ayuntamiento, que la empresa no les paga sus emolumentos y salarios desde el mes de junio de 2014, lo cual según el clausulado del contrato puede ser motivo de la resolución del contrato.

A la vista del cual el Ayuntamiento remite un escrito al empresario el día 19 de septiembre de 2014, conforme al cual por un parte se le concede un plazo de audiencia de diez naturales para que tome vista del expediente iniciado y alegue lo que estimo oportuno sobre los hechos comunicados al Ayuntamiento por sus empleadas o trabajadoras y por otra, se le requiere para que presente ante la Tesorería Municipal las facturas que le adeuda el Ayuntamiento desde el mes de junio de 2015, para poder proceder a su abono y cumplir con los requisitos legalmente establecidos, sobre la obligación de expedir y abonar las facturas en el plazo de treinta días.

**Quinto.-** Que con fecha 2 de octubre de de 2014, registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el mismo día mes y año con el número 4567, el empresario presenta un escrito en el que presenta las facturas que le fueron requeridas en el escrito de fecha 19 de septiembre de 2014 y se informa al Ayuntamiento que ha solicitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Madrid, Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores, del que se desprende que una vez nombrado Administrador, procederá hacer frente a sus acreedores conforme a la prelación de créditos legalmente prevista, no existiendo, según manifiesta, más acreedores que las trabajadoras y la Administración.

**Sexto.-** Con fecha 3 de octubre de 2014, se recibe escrito en el Ayuntamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se le declaran embargados créditos a la empresa por deudas pendientes en la cantidad de 55.966,52 Euros.

**Séptimo.-** Que los servicios se siguen prestando pero tanto de los escritos presentados como de las alegaciones presentadas por los trabajadores, resulta que no perciben sus retribuciones o salarios desde el mes de junio de 2014, pero como ha quedado dicho, el Ayuntamiento está cumpliendo sus obligaciones contractuales pagando las facturas mensuales a la Agencia Tributaria de Madrid.

**Octavo.-** Que a la vista de que el contratista, está incumpliendo el contrato y el clausulado del contrato, concretamente la 33 y 41, donde se establecen como condiciones para la resolución del contrato: *Además de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, serán causa de resolución del contrato las siguientes:- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y- El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios, estando en consecuencia jurídicamente justificado el incumplimiento del contratista, pues no paga a sus empleados, no paga a la Seguridad Social y no paga hacienda, con fecha 7 de octubre de 2014, se le da audiencia al contratista y se le comunica que a la vista que su empresa no les paga a los trabajadores sus emolumentos y salarios desde el mes de junio de 2014, constituye, entre otras, una causa de Resolución del contrato, cual es, el incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios, así como su incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.*





**Noveno.-** Que con fecha 17 de octubre de de 2014, registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el mismo día mes y año con el número 4808, el empresario presenta un escrito oponiéndose a la resolución del contrato y da por reproducido su escrito de fecha 2 de octubre de de 2014, anteriormente aludido.

**Décimo.-** Vista la oposición del empresario a la resolución del contrato, con el objeto de proceder a la resolución del mismo, de conformidad con los artículos 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 211.3.a y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los que se establece que será preceptivo el informe del Consejo Consultivo en el caso de resolución del contrato cuando se formule oposición por parte del contratista, se solicita dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de octubre de 2014. Solicitando que se tramite por la vía de urgencia el 31 de octubre de 2014, estando pendiente a día de hoy de dicho informe.

**Undécimo.-** Que con fecha 3 de noviembre de 2014, ante la oposición del contratista y de conformidad con los artículos 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siendo previsible la incautación del AVAL, se da traslado al avalista, para sí de la su resolución del contrato, se derivan daños y perjuicios para el Ayuntamiento, se le da audiencia por un plazo de diez días para que si lo desea se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Duodécimo.-** Que consta en el expediente el informe del Sr. Letrado del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2014, que por estar incorporado al expediente, se da por reproducido.

**Decimotercero.-** Que consta en el expediente el informe conjunto del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2014, que por estar incorporado al expediente, se da por reproducido.

**Decimocuarto.-** Que consta en el expediente declaración jurada de todas y cada una de las trabajadoras, formuladas el día 14 de noviembre de 2014, ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento, como fedatario público, conforme a las cuales declaran:

Primero.- Que dicha reclamación se formuló exclusivamente por las cantidades que se le adeudan y en virtud de los trabajos realizados exclusivamente en las instalaciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Segundo.- Que las cantidades reclamadas corresponden exclusivamente a conceptos de naturaleza salarial, siendo las mismas líquidas, reconocidas y exigibles al Empleador o Empresario (Siete Picos de Servicios y Mantenimiento, S.L.)

Tercero.- Que en caso de ser estimada por el Ayuntamiento la reclamación antes indicada, la declarante se compromete expresamente en este acto, a ceder de forma irrevocable el crédito que ostenta frente el Empleador, en el mismo momento, en que se produzca el pago efectivo de las cantidades reclamadas.



Cuarto.- Que a los efectos oportunos, se hace saber a las comparecientes, que las declaraciones se realizan ante un fedatario público, por lo que de no ajustarse las manifestaciones realizadas en la misma a la realidad de los hechos, podría cometerse por las declarantes el ilícito penal de falsedad en documento público.

Iniciado el turno de intervenciones y antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que a los efectos únicamente de concretar la propuesta que somete a la consideración del Pleno el equipo de gobierno y sin volver a entrar en antecedentes porque ya ha sido explicados y bastante extensamente, sí que están ante una situación en la que hay una serie de personas que vienen trabajando y que no cobran. Que se trata de que este Pleno decida si el Ayuntamiento es responsable y hasta qué punto, que de acuerdo con los informes que obran en el expediente este grupo entiende que existe una responsabilidad solidaria entre el Ayuntamiento y la empresa Siete Picos y cuando se produce una responsabilidad solidaria los trabajadores tienen el derecho a elegir entre reclamar al Ayuntamiento o reclamar a la empresa; que han optado por reclamar al Ayuntamiento y ellos entienden que tienen razón, aunque existen unas discrepancias entre cifras mínimas entre lo que las trabajadoras reclaman y lo que la empresa Siete Picos viene a reconocer, que por lo tanto y para no alargar más el procedimiento y como es urgente que estas personas cobren, la propuesta que traen hoy aquí es pagar a las trabajadoras todas aquellas cantidades que reclaman y que son inferiores a lo que la empresa Siete Picos dice reconocerles dejando para otro momento aclarar esas otras circunstancias en las que alguna trabajadora a reclamado una cantidad y el empresario dice deberle menos, que eso lo dejan pendiente y lo irán aclarando pero que desde el día de hoy tomarían la decisión, que es su propuesta, de pagarles todo aquello en lo que ellas han reclamado de menos de lo que él dice deberlas, de tal manera que en cuestión de dos o tres días puedan ver satisfechas y cobradas esas cantidades y luego ya continuarán con el resto del procedimiento que como dice el Sr. Secretario es largo y todavía quedan bastantes cosas por hacer hasta la resolución del contrato. Que ellos entienden que existe la responsabilidad porque como bien dicen los informes que obran la jurisprudencia lo que viene a decir es que si se trata de competencias propias del Ayuntamiento existe responsabilidad, que es cierto que la limpieza como tal no es una competencia de las recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local pero que no es menos cierto que sin limpieza no se pueden prestar algunos servicios de los que sí que están recogidos en esa Ley, que sin una adecuada limpieza no puede atenderse adecuadamente a los ciudadanos en esta casa, ni podría prestarse el servicio de la casa de niños, ni en el colegio, ni otro serie de sitios en los que presta servicios el Ayuntamiento. Que por todo ello y en atención, además, al enorme sacrificio que han hecho las trabajadoras que siempre han intentado ir por las buenas, nunca se han planteado ni siquiera algo tan normal y tan cercano a cualquiera como sería hacer una huelga, ni ninguna otra medida de presión, sino que siempre ha sido y es su mejor intención prestar sus servicios adecuadamente, por eso ellos entienden que no deben de ponerles ninguna traba. Que lo que sí que han hecho, también, ellas y ellos se lo agradecen, porque tampoco puede ser de otra manera, es cederles, en el momento en que cobren, esos créditos de tal manera que el Ayuntamiento se pondrá en el lugar de las trabajadoras al haberlas



pagado y le reclamarán al empresario de Siete Picos ese dinero que ahora van adelantar ellos a las trabajadoras, de tal manera que comparecerán en el concurso de acreedores, que si es posible cobrarán la cantidad que ahora acuerden pagarlas si es que lo acuerdan, y asumirán la quita, si procede, que el propio concurso tenga o que ya verán que es lo que ocurre en el concurso. Que entienden que en este momento lo fundamental es reconocer esa responsabilidad solidaria del Ayuntamiento con respecto a la empresa Siete Picos para hacer frente al pago de los salarios de las trabajadoras y que todo pueda seguir funcionando, que el Ayuntamiento siga prestando sus servicios, que estas personas cobren por el trabajo que han realizado y puedan seguir el procedimiento, resolver definitivamente el contrato con la empresa Siete Picos.

Abandona la sesión el Concejal del PSOE, Don Juan Luis Teruel García.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que para resumir un poco la situación, debe quedar claro que el Ayuntamiento en todo momento y desde el inicio de este concurso ha venido pagando a esta empresa, con lo que esta cantidad de la que están hablando en el día de hoy es una cantidad que ya ha sido abonada en las facturas que ha presentado el empresario, en este caso también a Hacienda. Que tienen que asumir que el importe que paguen, como bien ha dicho el Sr. Concejal de hacienda, tiene que entrar en la masa de acreedores del concurso, con lo que tendrán que asumir si existe una quita, y una vez que exista esa quita si del diferencial se llega a cobrar algo porque a lo mejor no se llega a cobrar nada, que por lo tanto estarían en una situación donde habrán pagado por los dos conceptos, en el momento de la presentación de las facturas y por la reclamación solidaria que ellos a día de hoy aceptan y entienden que es lo justo. Que quiere que esto quede muy claro, porque es su obligación, que tienen que asumir la responsabilidad de que van a pagar dos veces y con el riesgo de que incluso no se llegue a cobrar. Que ellos, desde el equipo de gobierno lo asumen y entienden que es de justicia que lo hagan así.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que están todos de acuerdo, que están a favor y van a votar a favor de esta reclamación que se hace como no podía ser de otra manera porque ahondando en las palabras que ha dicho tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Concejal, están completamente de acuerdo en que el trabajo que realizan y lo hacen bastante bien. Que él contrato a esta empresa cuando era Alcalde y que ha estado funcionando bien hasta estos últimos meses en que hay problemas, que por lo tanto quiere que quede claro desde el principio que ellos van a votar a favor porque están de acuerdo y se solidarizan con todas las trabajadoras a pesar de que hay dos que no han entrado a pedir la reclamación. Que lo que va a decir ahora no tiene nada que ver con esa solidaridad sino con algún procedimiento que se podía haber observado porque la propuesta viene hoy al Pleno, que la han tenido sobre la mesa poco tiempo. Que al principio el Sr. Alcalde ha propuesto una mensualidad y ahora con la explicación del Sr. Concejal ya saben que es la totalidad de la cuantía que piden en sus reclamaciones y eso es otra cuestión. Que lo que siempre ha hecho el Ayuntamiento, a pesar de la urgencia, y les hubiera parecido normal, es hacer una comisión informativa, que se podía haber hecho en tiempo porque todos los datos estaban, tanto el informe jurídico como el informe del Secretario y del Interventor como la respuesta de



Siete Picos con fecha 14 de noviembre, que hoy están a 19 con lo cual podían haber hecho una comisión informativa y la habían estudiado mejor porque han tenido poco tiempo para estudiar el asunto, que cree que es comprensible, que lo hubieran llevado a la comisión de Hacienda, lo habían discutido y habrían hecho la propuesta concreta, que esto hubiera sido el procedimiento normal de funcionamiento y piensan que tenía que haber sido así, que luego habría sido el Pleno extraordinario y no habría habido ningún problema. Que reitera y dice que se han enterado hoy de la propuesta concreta. Que sí que se han molestado en ver a vuela pluma y a mano lo que reclaman las trabajadoras y lo que certifican ellas en su comparecencia ante el Sr. Secretario, cantidad por cantidad que es lo que ellas piensan que se les debe y lo que la empresa dice; que sumándolas así a bote pronto, las trabajadoras reclaman 21.389,15 euros, como dice el Sr. Secretario mientras que lo que la empresa dice que las debe son 20.917,48 euros, que es solo un matiz. Que en algunas trabajadoras, comprobando las cifras hay una diferencia de lo que pide la trabajadora que son 2.013,00 euros y lo que dice la empresa que se le debe que son 1.300,00 que es una cantidad apreciable, que una vez aclarado la propuesta, deben comprender sus dudas al principio al sumar todas estas cantidades. Que por supuesto van a votar a favor, que por supuesto dicen que están de acuerdo, que trabajan bien, que vienen haciéndolo bien durante todo este tiempo. Que se adhieren a las palabras dichas por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales ya que no podía ser de otra manera por el trabajo que vienen realizando y desean hacer una observación en cuanto a lo que va a pasar después, porque aquí estarán pagando hasta septiembre y les parece muy bien, pero que va a pasar con el resto de meses. Insiste en que votarán a favor pero piden que sí que se tenga en cuenta, si es que se va a resolver el contrato con la empresa Siete Picos, cuando se hagan el nuevo pliego, que se cuente con todos los concejales, con toda la corporación municipal para hacer un pliego en el que estén todos de acuerdo y que ellos ya dicen que se incluiría una cláusula para que todas aquellas trabajadoras que están ahora mismo en la empresa Siete Picos, sean asumidas y contratadas por la nueva empresa, es decir, garantizarles esa continuidad con la nueva empresa. Que por lo tanto les dan las gracias por haber aguantado tanto sin cobrar y trabajando bien y, por supuesto, están a favor de lo que el equipo de gobierno propone y votarán a favor.

A continuación toma de nuevo la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que quiere contestar alguna cuestión muy brevemente. Que con respecto a la cuestión procedimental, todo lo que ha dicho el Sr. Portavoz del PIBS es cierto, pero que tienen que tener en cuenta que el día 14 de noviembre cuando estaban los informes era viernes a última hora, que si hubieran esperado al lunes a convocar una comisión informativa, hoy se estaría celebrando esa comisión, el Pleno el viernes y no cobrarían hasta la semana que viene. El tema de realizar el Pleno extraordinario urgente era para prescindir precisamente de la comisión informativa y puedan cobrar esta misma semana, simplemente eso, que si eso está mal hecho asumen la responsabilidad pero solamente eso. Que con respecto al tema de la propuesta efectivamente el Sr. Montalvo y el Sr. Fernández vinieron a ver el expediente y él mismo lo estaba viendo en ese momento, es decir, han ido trabajando a la vez y es cierto que no había una propuesta hasta hoy, porque es hoy cuando de palabra la ha formulado en nombre del grupo que representa. Que tienen que tener en cuanto cómo ha ido todo esto



de rápido. Que él estaba leyendo los informes cuando los Srs. Concejales vinieron a ver el asunto. Que han ido todos a la vez. Que con respecto a la resolución del contrato tendrá que venir a Pleno así como la aprobación de los nuevos pliegos también está de acuerdo en esa cláusula del personal y así se hará constar.

Interviene el Sr. Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García para hacer solamente una consideración. Que esos 21.389,15 euros que aprobarán esta mañana, pregunta si hay partida presupuestaria para ello porque no lo han visto en el informe. Contestando el Sr. Alcalde que se hará una modificación.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Partido Socialista, Don Francisco Belda Herrera para manifestar que él va a votar a favor. Que solo quería preguntar si había partida presupuestaria ya le han contestado, y el tema de las trabajadoras que se incluyan en el próximo contrato y también le han contestado.

A continuación toma la palabra la Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que no se va a reiterar porque en este tema están todos de acuerdo. Que la verdad es que ella se enteró hace unos días y lo pensaba traer al Pleno ordinario como un ruego pero que ve que el equipo de gobierno está en comunicación con ellas y con la empresa. Que por supuesto considera que la administración es solidaria en su responsabilidad con respecto a empresas que contrata, que desde su punto de vista y de su partido no hay ninguna duda. Que solamente entiende que ese salario que van a asumir como corporación local y presupuestos municipales están los salarios que se deben y la seguridad social, o pregunta si el pago de la seguridad social va por otra vía, que cree que es importante que se recoja ese aspecto, todos los pagos de cotización de cada una de las trabajadoras. Pregunta también si obviamente es ese pliego que entiende que con urgencia se va a elaborar, y que ellos están totalmente disponibles para colaborar y que también están de acuerdo en que se subroge a todas ellas, pregunta si mientras se les pagarán las mensualidades y seguirán trabajando, porque ahí hay un ínterin que es complejo. Pregunta si legalmente hay algún problema y si se puede llevar a cabo. Que por supuesto ello, cuando se trata de los derechos de las trabajadoras no tienen ningún problema. Que no sabe si los costes jurídicos van a cargo de ellos o no y que en su caso podrían formar parte de esa deuda si es viable. Que por supuesto van a tener su apoyo tanto las trabajadoras como el equipo de gobierno para llevar esto adelante.

Contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular que lo que hoy se trae aquí es la resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional de nueve personas. Que eso se refiere únicamente a salarios. Que las cotizaciones a la Seguridad Social, las está defendiendo la propia Seguridad Social. Que han oído como la propia Seguridad Social ha mandado un embargo aquí de los créditos que tienen frente a este empresario y si al final se abre el concurso de acreedores la Seguridad Social comparecerá en el concurso para hacer valer sus derechos. Que en cualquier caso, eso de cara a las trabajadoras no



les afecta en absoluto porque ellas tienen esos derechos generados, que pueden estar completamente tranquilas. Que otra cosa es que la Tesorería General de la Seguridad Social cobre o no, cómo y cuando, con multa o sin multa, pero que eso ya es un tema que la propia Tesorería tiene que defender. Que ellos ahí no van a entrar ahora porque no afecta para nada a este acuerdo. Que agradecen sus palabras, eso desde luego. Que el tema de los gastos jurídicos es un tema muy importante que no se ha puesto sobre la mesa en este debate pero que sí lo quiere hacer brevemente, que lo que hacen hoy aquí al resolver la reclamación previa es ahorrar costes jurídicos porque están de acuerdo con la Sra. Quintana en que existe la responsabilidad pero que si atendieran a quienes dicen que no ven clara esa responsabilidad les abocaría a ir a los Tribunales, ellas a demandar al Ayuntamiento pagando a sus letrados y el Ayuntamiento a defenderse para al final haber generado unos costes jurídicos, unas costas de proceso, tiempo, etc. Que lo que están haciendo aquí es ahorrar los costes jurídicos. Que ahora mismo no hay, que ellas personalmente han hecho una reclamación y el Ayuntamiento la resuelve, que no hay pleito ni hay nada, que ese es el lado positivo, que si hay algún lado positivo en esta situación sería ese.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, El Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son doce, de los trece que lo integran, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, uno (1) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda:

Primero.- Estimar en parte las reclamaciones previa a la vía jurisdiccional social, presentada por todas y cada una de las trabajadoras de la empresa Siete Picos de Servicios y Mantenimientos SL, por las cantidades que a cada una de ellas se les debe de los salarios correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2014, así como la paga extraordinaria de verano de 2014, con la obligación de ceder de forma irrevocable el crédito que ostentan frente el Empleador, en el mismo momento, en que se produzca el pago efectivo de las cantidades reconocidas, que para cada trabajadora son las siguientes:

A Dña. ANTONIA MARTINEZ JIMENEZ, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 2.540,24 €

Dña. MARIA BEGOÑA TUERO PALACIO, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 1.840,01 €

Dña. SILVIA NAZARENA MALES ERAZO, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 1.381,86 €

Dña. MARGARITA HIDALGO JUSTICIA, se le reconoce un abono de la cantidad





reclamada por importe de: 2.309,71 €

Dña. ANTONIA SILVIA HERRANZ HERNANDEZ, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 2.540,00 €

Dña. NADIA AHARCHI, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 1.760,00 €

Dña. CATALINA SORIANO HERRERA, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 2.025,49 €

Dña. ROCIO CANO HIDALGO, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 1.238,24 €

Dña. VICTORIA CRUZ HIGUERAS, se le reconoce un abono de la cantidad reclamada por importe de: 4.225,12 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, al empresario, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y en Derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

Antes de levantar la sesión toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que quiere transmitir dos cosas que quedan claras en este Pleno extraordinario urgente, la primera, es que han aprobado asumir la responsabilidad solidaria con lo que van a hacer frente a este pago hacia las trabajadoras y, la segunda y mucho más importante aún, es que saldrá un pliego de condiciones donde se les garantizará la continuidad y las antigüedades que mantenían en esta empresa hasta el día de hoy. Que esperan que con el acuerdo tomado de alguna forma les hayan podido ayudar y les reitera y da las gracias por estos seis meses de trabajo sin percibir su salario han estado ayudando a que este pueblo esté en condiciones óptimas y que desde luego estarán a su lado siempre y cuando puedan y en la medida en que puedan, que este agradecimiento, también, lo hace extensivo a todo el Pleno.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina